GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 22 de febrero de 1975 | Número 22

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA ATARASQUILLO", Municipio de Lerma, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria para la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos, Asamblea General de Ejidatarios que tuvo verificativo el 17 de abril de 1971, de conformidad con la causa prevista en el Artículo 169 del entonces Código Agrario en vigor correlativo del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudique la unidad de dotación por haberla venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos sin perjuicio de ejidatarios con derecho, al campesino que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Auntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios la que hizo una revisión del

(pasa a la siguiente página)

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emtió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 5 de octubre de 1973; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que se ha comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes el ejidatario y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma ley, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose el título parcelario sin número que le fue expedido.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que el campesino propuesto según constancias que obran en el expediente ha venido cultivando la unidad de dotación sin perjuicio de ejidatarios con derecho por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que disponen los Artículos 69, 72 fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria procede expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA ATARASQUILLO", Municipio de Lerma, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela número 17 por más de dos años consecutivos al C. Domingo Silva; por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios agrarios, a los CC. 1.—María Hernández, 2.—Luis Silva y 3.—Angeles Silva; en consecuencia se cancela el título expedido sin número al ejidatario sancionado.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación abandonada a que se hace referencia en el punto precedente, por venirla cultivando sin perjuicio de ejidatarios con derecho por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA ATARASQUILLO", Municipio de Lerma, del Estado de México, al C. 1.—Arturo Esquivel Villavicencio, por lo que es procedente expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios, que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA ATARASQUILLO", Municipio de Lerma, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Alvarez.**—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 8 de Agosto de 1974).

Avisos Administrativos y Generales

DENNY'S No. 8, S. A.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos de fusión tomados por las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de Denny's No. 8, S. A., celebradas los días 8 de agosto y 26 de septiembre de 1974, respectivamente, así como el sistema establecido para la extinción de su pasivo y su último balance al 30 de junio de 1974.

"1o.—Se acuerda y aprueba expresamente la fusión de Denny's No. 8, S. A., con Denny's S. A. de C. V., y Denny's No. 15, S. A.

2o.—Como consecuencia de la fusión, Denny's, S. A., de C. V., subsistirá como sociedad fusionante y dejarán de existir como sociedades fusionadas: Denny's No. 8, S. A. y Denny's No. 15, S. A.

3o.—La fusión surtirá efectos a partir del día 1o. del mes siguiente al que se haya inscrito el presente acuerdo en el Registro Público de Comercio.

4o.—Como consecuencia de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos y pasivos y todos los derechos y obligaciones de todas las sociedades fusionadas, pasarán a Denny's, S. A. de C. V., al valor que tuvieran en libros a dicha fecha.

Denny's, S. A. de C. V., reconocerá y hará suyos todos los pasivos que las sociedades fusionadas tuvieran a la fecha de fusión, quedando obligada a cubrirlos expresamente.

5o.—Al efectuarse la fusión, el capital suscrito y pagado de Denny's, S. A. de C. V., como sociedad fusionante, no se modificará, en virtud de que Denny's, S. A. de C. V., es propietaria de todas menos 8 de las acciones de cada una de las sociedades fusionadas, acciones que en proporción de dos, pertenecen respectivamente a los mismos cuatro accionistas actuantes de Denny's S. A. de C. V., quienes a la fecha de la fusión aportarán a favor de la fusionante, los derechos correspondientes por las acciones de que son titulares en las sociedades fusionadas.

6o.—A fin de que la fusión acordada en las resoluciones que anteceden surta sus efectos en los términos previstos, aunque sólo una vez la inscripción de la escritura de fusión, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente, se acuerda [illegible] pago en efectivo de todos los créditos de Denny's, S. A. de C. V., y las sociedades fusionadas, respecto de los cuales no hubiesen dado su consentimiento previo para los efectos de fusión. Hágase saber a los acreedores de las sociedades que se fusionarán, que el monto total de los créditos de ellos que no hubiesen dado su consentimiento previo se encontrará a su disposición en las oficinas de la sociedad a dicha fecha.

7o.—En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo [illegible] de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquense en [illegible] Oficiales del domicilio de las sociedades que se fusionarán, el acuerdo de fusión respectivo, así como el último balance de las sociedades, y [illegible] dichos acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, 19 febrero de 1975.

LIC. MANUEL PASERO CERDAN
(Rúbrica).
Delegado de la Asamblea

412.—22 febrero.

DENNY'S No. 8, S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1974

ACTIVO

Circulante:		
Efectivo en caja y bancos		$ 21,000
Cuentas y documentos por cobrar:		
Deudores diversos		4,994
Inventarios de alimentos, (Nota 1)		151,890
Pagos anticipados		16,170
Total activo circulante		194,054
Equipo y gastos de instalación, al costo (Notas 1 y 2)	$ 6,097,034	
Menos: Depreciación y amortización acumuladas (Notas 1 y 2)	1,909,918	4,187,116
Inversiones en Compañía asociada, al costo (similar al valor en libros de la emisora)		490,000
Depósito en garantía		4,758
Gastos preoperativos (menos amortización acumulada $84,378, Nota 1)		356,515
Gastos de organización (menos amortización acumulada $36,249, Nota 1)		135,237
		$ 5,367,680

PASIVO

Circulante:		
Cuentas y documentos por pagar:		
Acreedores diversos		$ 30,948
Impuestos y otros gastos acumulados (Nota 4)		252,074
Total pasivo circulante		283,022
Cuenta corriente con Compañía tenedora		5,157,263
		5,440,285
Obligaciones contingentes (Nota 4)		

HABER SOCIAL

Capital social:		
400 acciones comunes, nominativas con valor nominal de $1,000 cada una (Nota 1)	$ 400,000	
Déficit acumulado, (Nota 5)	(472,605)	(72,605)
		$ 5,367,680

433.—22 febrero.

DENNY'S, S. A. DE C. V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos de fusión tomados por las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de Denny's S. A. de C. V., celebradas los días 6 de agosto y 25 de septiembre de 1974, respectivamente, así como el sistema establecido para la extinción de su passivo y su último balance al 30 de junio de 1974.

"1o.—Se acuerda y aprueba expresamente la fusión de Denny's S. A. de C. V., con Denny's No. 8, S. A. y Denny's No. 15, S. A.

2o.—Como consecuencia de la fusión, Denny's, S. A. de C. V., subsistirá como sociedad fusionante y dejarán de existir como sociedades fusionadas: Denny's No. 8, S. A. y Denny's No. 15, S. A.

3o.—La fusión surtirá efectos a partir del día 1o. del mes siguiente al que se haya inscrito el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4o.—Como consecuencia de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos y pasivos y todos los derechos y obligaciones de todas sociedades fusionadas, pasarán a Denny's, S. A. de C. V., al valor que tuvieran en libros a dicha fecha.

Denny's, S. A de C. V., reconocerá y hará suyos todos los pasivos que las sociedades fusionadas tuvieran a la fecha de fusión, quedando obligada a cubrirlos expresamente.

5o.—Al efectuarse la fusión, el capital suscrito y pagado de Denny's, S. A. de C. V., como sociedad fusionante, no se modificará, en virtud de que Denny's, S. A. de C. V., es la propietaria de todas menos ocho de las acciones de cada una de las sociedades fusionadas, acciones que en proporción de dos pertenecen respectivamente a los mismos cuatro accionistas restantes de Denny's, S. A. de C. V., quienes a la fecha de la fusión cederán a favor de la fusionante, los derechos correspondientes por las acciones de que son titulares en las sociedades fusionadas.

6o.—A fin de que la fusión acordada en las resoluciones que anteceden surta sus efectos en los términos previstos, aunque sujeta a la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Público de la propiedad y Comercio correspondiente, se acuerda en este acto el pago en efectivo de todos los créditos de Denny's, S. A. de C. V., y las sociedades fusionadas, respecto de las cuales no hubiesen dado los acreedores su consentimiento previo para los efectos de la fusión. Hágase saber a los acreedores de las sociedades que se fusionarán, que el monto total de los créditos de aquellos que no hubiesen dado su consentimiento previo se encontrará a disposición en las oficinas de la sociedad a dicha fecha.

7o.—En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquense en el Diario Oficial del domicilio de las sociedades que se fusionarán, el acuerdo de fusión respectivo, así como el último balance de las sociedades, e inscríbanse dichos acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

México, D. F., 19 de febrero de 1975.

LIC. MANUEL PASERO CERDAN
Rúbrica.

Delegado de la Asamblea

434.—22 febrero.

DENNY'S, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1974

ACTIVO

Circulante:		
Efectivo en caja y bancos		$ 6,607,330
Valores bursátiles, al costo (Nota 1)		59,600
Cuentas y documentos por cobrar:		
Deudores diversos		1,338,357
Inventarios (Nota 1)		2,837,605
Exceso en anticipos del impuesto sobre la renta		120,485
Pagos anticipados		71,797
Total activo circulante		11,035,174
Compañías subsidiarias		19,311,882
Inversiones en compañías subsidiarias, al costo (Nota 1)		3,300,000
Mobiliario y equipo, al costo (Nota 2)	$ 36,240,997	
Menos: Depreciación y amortización acumuladas (Notas 1 y 2)	11,299,445	24,941,552
Depósitos en garantía		132,901
Gastos preoperativos, (menos amortización acumulada por $1,195,405, Nota 1)		2,813,700
Gastos de organización (menos amortización acumulada por $559,573, Nota 1)		1,426,890
Cargos diferidos		84,000
		$ 63,046,099

PASIVO

Circulante:		
Porción circulante del préstamo bancario a largo plazo (320,000 dólares americanos) (Nota 3)		$ 4,000,000
Cuentas y documentos por pagar:		
Proveedores		3,124,084
Documentos por pagar		718,478
Impuestos y otros gastos acumulados (Nota 5)		4,721,733
Total pasivo circulante		12,564,295
Denny's, Inc.		2,444,188
Préstamos bancarios a largo plazo (800,000 dólares americanos) (Nota 3)		10,000,000
Pasivo total		25,008,483
Obligaciones contingentes (Nota 4)		

HABER SOCIAL

Capital social:		
25,000 acciones comunes, nominativas, con valor nominal de $1,000 c/u	$ 25,000,000	
Anticipos para futuros aumentos de capital (Nota 5)	13,110,391	
	38,110,391	
Pérdida acumulada	(72,775)	38,037,616
		$ 63,046,099

435.—22 febrero.

DENNY'S No. 15, S. A.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos de fusión tomados por las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de Denny's No. 15, S. A., celebradas los días 12 de agosto y 27 de septiembre de 1974, respectivamente, así como el sistema establecido para la extinción de su pasivo y su último balance al 30 de junio de 1974.

"1o.—Se acuerda y aprueba expresamente la fusión de Denny's No. 15, S. A., con Denny's, S. A. de C. V., y Denny's No. 8, S. A.

2o.—Como consecuencia de la fusión, Denny's, S A. de C. V. subsistirá como sociedad fusionante y dejarán de existir como sociedades fusionadas: Denny's No. 8, S. A. y Denny's No. 15, S. A.

3o.—La fusión surtirá efectos a partir del día 1o. del mes siguiente al que se haya inscrito el presente acuerdo en el Registro Público de Comercio.

4o.—Como consecuencia de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos y pasivos y todos los derechos y obligaciones de todas las sociedades fusionadas, pasarán a Denny's, S. A. de C. V., al valor que tuvieran en libros a dicha fecha.

Denny's, S. A. de C. V., reconocerá y hará suyos todos los pasivos que las sociedades fusionadas tuvieran a la fecha de fusión, quedando obligada a cubrirlos expresamente.

5o.—Al efectuarse la fusión, el capital suscrito y pagado de Denny's, S. A. de C. V., como sociedad fusionante, no se modificará, en virtud de que Denny's, S. A. de C. V., es propietaria de todas menos 8 de las acciones de cada una de las sociedades fusionadas, acciones que en proporción de dos, pertenecen respectivamente a los mismos cuatro accionistas restantes de Denny's, S. A. de C. V., quienes a la fecha de la fusión cederán a favor de la fusionante, los derechos correspondientes por las acciones de que son titulares en las sociedades fusionadas.

6o.—A fin de que la fusión acordada en las resoluciones que anteceden surta sus efectos en los términos previtos, aunque sujeta a la inscripción de la escritura de fusión, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente, se acuerda en este acto el pago en efectivo de todos los créditos de Denny's, S. A. de C. V., y las sociedades fusionadas, respecto de las cuales no hubiesen dado los acreedores su consentimiento previo para los efectos de fusión. Hágase saber a los acreedores de las sociedades que se fusionarán que el monto total de los créditos de aquellos que no hubiesen dado su consentimiento previo se encontrará a disposición en las oficinas de la sociedad a dicha fecha.

7o.—En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en el Diario Oficial del domicilio de las sociedades que se fusionarán, el acuerdo de fusión respectivo, así como el último balance de las sociedades, e inscríbanse dichos acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente.

México, D. F., 19 de febrero de 1975.

LIC. MANUEL PASERO CERDAN
(Rúbrica).
Delegado de la Asamblea.

436.—22 febrero.

DENNY'S No .15, S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1974

ACTIVO

Circulante:		
Efectivo en caja y bancos		$ 10,000
Inventarios de alimentos (Nota 1)		43,678
Pagos anticipados		8,421
Total activo circulante		62,099
Equipo y gastos de instalación, al costo (Notas 1, 2 y 3)	$ 4.854,210	
Menos: Depreciación y amortización acumuladas (Notas 1 y 2)	980,111	3,874,099
Depósitos en garantía		7.484
Gastos preoperativos (menos: amortización $33,750, Nota 1)		173,969
Gastos de organización (menos: amortización $12,495, Nota 1)		70.219
		$ 4,187,870

PASIVO

Circulante:		
Cuentas y documentos por pagar:		
Acreedores diversos		$ 46,211
Impuestos y otros gastos acumulados		141,847
Total pasivo circulante		188,058
Cuentas corrientes con compañía tenedora		4,121,040
		4,309,098
Obligaciones contingentes (Nota 4)		

HABER SOCIAL

Capital social:		
400 acciones comunes, nominativas con valor nominal de $1,000 cada una (Nota 1)	$ 400,000	
Déficit acumulado (Nota 5)	(521,228)	(121,228)
		$ 4,187,870

437.—22 febrero.

SNR DE MEXICO, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Presidente del Consejo de Administración de "Sociedad Nueva de Rodamientos de México", S. A., de C. V., y en virtud de que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada para celebrarse el 7 de febrero de 1975 no se pudo celebrar por falta de quorum, se convoca por segunda vez a los accionistas de dicha "Sociedad Nueva de Rodamientos de México", S. A., de C. V., a una Asamblea General Extraordinaria, la que deberá celebrarse el próximo viernes 7 de marzo a las 12:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en Calle San Andrés Atoto No. 22, Naucalpan, Estado de México, conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Fusión de la sociedad.

II.—Otros asuntos relativos al punto anterior.

III.—Protocolización.

Se recuerda a los señores accionistas que el derecho de asistir a las asambleas se acredita mediante la inscripción que conste en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, por lo que el registro de trasmisión de acciones cerrará a las 18.00 horas del día 5 de marzo de 1975. Igualmente, se recuerda a los accionistas que podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante simple carta poder, así como que los consejeros y comisarios no podrán ser apoderados.

Para cualquier informe adicional o aclaración las oficinas del Secretario del Consejo están ubicados en Sinaloa No. 153, México 7, D. F., y su teléfono es el 553-00-77.

México, D. F., a 17 de febrero de 1975.

Carlos Sánchez-Mejorada y Velasco.
(Rúbrica).

Secretario del Consejo de Administración.

415.—22 febrero.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Gobernador Constitucional del Estado,

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,

Lic. IGNACIO RICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,

C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

AVISO IMPORTANTE

A partir del martes 14 de enero de 1975 el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se publicará los días martes, jueves y sábados, recibiéndose originales para las ediciones de los martes hasta las 10 horas de los sábados, para los números de los jueves hasta las 10 horas de los martes y para los de los sábados hasta las 10 horas de los jueves.

Toluca, Méx., 7 de enero de 1975.

Atentamente.

LA DIRECCION.

Impreso en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.